

1. ANTECEDENTES.- ADVENTRA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 20 del D.M. de Quito, el 3/2/2010, aprobada mediante Resolución No. 1286 de 30 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 19/4/2010.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela de la Provincia de Galápagos y reforma de estatutos otorgada el 1 de Octubre de 2010 ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC. Q.10.005299 de 8 de diciembre de 2010.

3. OTORGANTE.- Comparcen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Mauricio Tarán Martínez y Felipe Tarán Martínez en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, ecuatorianos, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad de Guayaquil.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJC. Q.10.005299 de 8 de diciembre de 2010, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela de la Provincia de Galápagos y reforma de estatutos de ADVENTRA S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ADVENTRA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela en la Provincia de Galápagos, a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social que dirá:

"Artículo Segundo: La compañía tiene su domicilio en el Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la República del Ecuador..."

D.M. Quito, 08 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AR005830

de su Presidenta Srta. PAOLA GARCÍA - compañía - ENVIRONMETAL SERVICES Pichincha, a quien se le remite

CIVIL DE PICHINCHA

JUDICIAL A: HOVANA ERAZO ORDOÑEZ, SOLEDAD DEL CARMEN ERAZO ORDOÑEZ, MARIA FERNANDA ERAZO ORDOÑEZ Y LUIS MIGUEL ERAZO ORDOÑEZ y a los herederos, presuntos y desconocidos del causante señor Fernando Enrique Erazo Romero
ACCIONADO: ADOLFO VALAREZO GARCIA
DEMANDADOS: CARMEN MARIA ORDOÑEZ VDA. DE ERAZO, NATALIA JHOVANA, SOLEDAD DEL CARMEN, MARIA FERNANDA Y LUIS MIGUEL ERAZO ORDOÑEZ.
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 0381-2009-CM.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Abril del 2009, las 09h35.-
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, entréguese copia de la demanda y esta providencia a los señores CARMEN MARIA ORDOÑEZ, NATALIA JHOVANA ERAZO ORDOÑEZ, SOLEDAD DEL CARMEN ERAZO ORDOÑEZ, MARIA FERNANDA ERAZO ORDOÑEZ Y LUIS MIGUEL ERAZO ORDOÑEZ. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cítese a la demandada señora Carmen María Ordóñez en el lugar que se indica. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de

EDUARDO LUMANIA RAMIREZ
CAUSAL 1 Y 2 DEL ART. 17Z CODIGO DEL TRABAJO
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 13 de Diciembre del 2010, a las 18h20.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el 1717201000134-2010-EE
Presentada por el DR. GERARDO VLADIMIR AGUIRRE VALLEJO, en su calidad de PROCURADOR JUDICIAL DE LA COMPAÑIA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. en contra de su trabajador (a) señor (a) JORGE EDUARDO LUMANIA RAMIREZ. Agréguese al expediente el escrito presentado y la Declaración Juramentada realizada por el accionante por desconocimiento de domicilio. La presente solicitud por estar de acuerdo con la Ley se la acepta al trámite. En lo principal se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545 atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en ella mencionado, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, conforme se desprende de la declaración juramentada que se adjunta. Al accionado se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Téngase en cuenta el Casillero Judicial No. 532, y la autorización otorgada al profesional que suscribo en la presente causa. 3) Entréguese el extracto respectivo para su publicación. NOTIFIQUESE.- F) AB. EVELYN EGAS PONCE

REPUBLICA DEL ECUADOR Superintendencia de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 4 ENE. 2011
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GINECOLÓGICA MÉDICA S.A. GINECOMED

Se comunica al público que GINECOLÓGICA MÉDICA S.A. GINECOMED aumentó su capital suscrito en USD \$ 131.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de septiembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC.PTE. Q.10.005371 de 9 de Diciembre de 2010

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 855.467) y estará dividido en ochocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete (855.467) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una..."

D.M. Quito, 9 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE

LA HORA 21-12-2010

AR005830